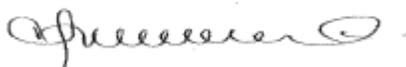


Auto Sustanciación No. 306
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00052
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNAN FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de abril de 2022. Se deja constancia que el día 8 de abril de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación por correo electrónico.....08/03/2022
- Término para contestar la demanda.....del 11 de marzo al 8 de abril de 2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....08/04/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **VIERNES TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia

NOTIFIQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto Sustanciación No. 306
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00052
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNAN FRANCO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b053d82a42c70e3cbf3eed334d4cde3c2e7aa7a16654a476c9295c954ae06ca

Documento generado en 20/04/2022 10:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>